



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SUBSANAR LOS DEFECTOS DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE HUBIERAN CAUSADO BAJA EN LAS RESOLUCIONES DEL CITADO ÓRGANO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LAS QUE SE APROBARON LA LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE CAUSAN BAJA A 31 DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS Y DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL RELACIONADAS EN LOS ANEXOS I DE DICHAS RESOLUCIONES.

1º) Por Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 29 de noviembre de 2022, se aprobaron la listas provisionales de aspirantes admitidos, excluidos y que causan baja a 31 de octubre de 2022, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en sus respectivos Anexos I y que fueron expuestas el mismo día en los lugares previstos en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud y en la Resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocaron Bolsas de Trabajo de Promoción Interna Temporal de las diferentes categorías/opciones estatutarias del citado organismo.

2º) Por su parte, el artículo 12.2 de la citada Orden dispone:

“Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión. La subsanación deberá cumplimentarse a través de la plataforma informática.”

3º) Por razones técnicas desde el día 30 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2022, no ha estado habilitada la posibilidad para que los aspirantes que, conforme a la citadas resoluciones causan baja en las diferentes bolsas, puedan aportar la documentación para subsanar el defecto que hubiere motivado la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de





los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO: Asimismo el art. 32.4. de la citada ley 39/2015, establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se soluciones el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo lo expuesto, y dado que las razones técnicas han imposibilitado el funcionamiento ordinario necesario para la subsanación de defectos durante 5 días hábiles, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la ampliación en cinco días hábiles del plazo de subsanación de defectos respecto a los aspirantes que hubieran causado baja en las resoluciones del Director Gerente de 29 de noviembre de 2022, por las que se aprueban la listas provisionales de aspirantes admitidos, excluidos y que causan baja a 31 de octubre de 2022, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en los anexos I de ambas resoluciones.

SEGUNDO.- Tras la publicación de esta ampliación, el plazo de subsanación de defectos de los aspirantes que, conforme a las resoluciones citadas anteriormente, causan baja en diferentes bolsas de trabajo, finalizará el día 22 de diciembre de 2022.





TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD
(P.D. Resolución de 12-2-2007, BORM DE 22-3-2007)
La Directora General de Recursos Humanos.
(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

13/12/2021 14:33:26

RIODO SERVIAN, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9ab5cf-7aea-6677-de9a-0050569b34e7

